

---

## CONVENIO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL CULTURAL Y SOCIAL LA PLANILLA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE 2019

---

Este Convenio es firmado sucesivamente por los intervinientes en el mismo sin que se produzca unidad de acto en el momento de la firma y se tramita el día 28 de mayo de 2019 fecha a partir de la cual se producen los efectos derivados de su formalización.

#### COMPARECEN

De una parte, D. Luis Martínez-Portillo Subero, mayor de edad, exceptuado por la Ley de consignación de sus condiciones generales.

De otra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Rico Blanco, mayor de edad, con domicilio en Calahorra, Plaza Diego Camporredondo 5 y titular del D.N.I. nº 15843030 D

#### INTERVIENEN

El primero en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), en su legal representación y a utilidad del mismo, con competencias según la Ley para la conclusión del presente Convenio, y facultado expresamente por la Corporación Municipal en sesión adoptada por la Junta de Gobierno, reunida en sesión de fecha 20 de mayo de 2019, para la conclusión del presente documento, según consta en la certificación expedida por la Secretaria General de la Corporación, que quedará unida al original y a las copias de este Convenio.

El segundo en nombre y representación de la Asociación para la Formación Profesional, Cultural y Social La Planilla de la que es Presidente, con domicilio social en Calahorra, calle Ramón Subirán s/n, C.I.F. G 26287953, inscrita en el Registro Municipal de asociaciones nº 188 y con poder suficiente para representar a la asociación ante esta Administración por su condición de Presidente, según consta en los estatutos de Constitución del Consejo.

En el concepto en que intervienen, ambos comparecientes se consideran plenamente capaces para contratar y obligar a las entidades representadas por la primera y el segundo.

#### EXPONEN

PRIMERO.- Que es competencia de los Municipios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.2.m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prestar servicios en materia de actividades juveniles.

SEGUNDO.- Que la Asociación para la Formación Profesional, Cultural y Social La Planilla tiene la intención de realizar un programa de actividades dirigidas a jóvenes calagurritanos durante el año 2019.

El Programa propone las siguientes actividades como objeto de colaboración y de convenio:

- Organización y desarrollo de Ludotecas de Verano en las instalaciones de Asociación para la Formación Profesional, Cultural y Social La Planilla.
  
- Turnos:
  - 1) 24-28 de junio
  - 2) 1-5 de julio
  - 3) 8-12 de julio
  - 4) 15-19 de julio
  - 5) 22-26 de julio
  - 6) 29 de julio al 2 de agosto
  - 7) 5 al 14 de agosto

Tres grupos de atención: 1º, 2º y 3º de Educación Infantil. 30 plazas por grupo y turno.  
Disponibilidad de un Aula para posibles necesidades de atención especializada.

Esta actividad se sustentará a partir de las cuotas de participación de los usuarios, que serán consensuadas entre ambas partes y recaudadas por la Asociación para la Formación Profesional, Cultural y Social La Planilla. Sobre la estimación de déficit generado, el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra aportará la cantidad señalada en la estipulación segunda de este convenio, soportando la otra parte la diferencia final de déficit.

Previamente, presentarán una relación de los educadores que trabajarán en este Programa, características concretas del mismo, así como los correspondientes seguros de Responsabilidad Civil y de Accidentes.

- Organización y desarrollo, en el Centro Joven de Calahorra y dentro de su programación ordinaria, de un taller. No habrá cuotas de participación y se impartirá de forma gratuita. Estarán dirigido a un máximo de 15 personas, con un mínimo de 3 horas de duración, sobre alguno de los siguientes temas:
  - Imagen Personal
  - Taller cultural o manualidades (lectura adolescente, Inglés, Habilidades Sociales...)

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Calahorra, en el ejercicio de sus competencias, ha considerado de especial interés social para el desarrollo integral de los jóvenes calagurritanos colaborar con la

Asociación para la Formación Profesional, Cultural y Social La Planilla en la financiación de su programa de actividades, al objeto de potenciar la actividad juvenil de Calahorra.

A tal fin, de acuerdo con las cláusulas del presente convenio, el Ayuntamiento de Calahorra contribuirá a la financiación parcial de los gastos derivados del desarrollo de las actividades organizadas por la Asociación para la Formación Profesional, Cultural y Social La Planilla durante el año 2019.

En su virtud, atendiendo a los objetivos compartidos, ambas partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer las bases reguladoras que habrán de regir la subvención nominativa a otorgar a la Asociación para la Formación Profesional, Cultural y Social La Planilla para financiar los gastos derivados de la realización de los programas de actividades juveniles y durante el año 2019. Dichas actividades deberán realizarse entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2019.

Dicha subvención, por tener naturaleza nominativa de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Calahorra para el año 2019, lo es de concesión directa

**SEGUNDA.-** Para la realización de la actividad referida, el Ayuntamiento de Calahorra se compromete a aportar la cantidad de 1.782 (mil setecientos ochenta y dos euros) sobre el déficit entre gastos e ingresos de la actividad, estimado en 2.585 Euros, con cargo a la partida presupuestaria "Juventud, subvenciones", 3371JU.4801, constando la efectiva Retención de crédito num. 1201900006410, efectuada por la Intervención municipal

**TERCERA.-** Gastos subvencionables.

A los efectos de lo previsto en este convenio, serán subvencionables todos los gastos corrientes efectivamente realizados para el desarrollo de las actividades que se relacionan en el exponiendo segundo de este convenio, sin que puedan ser destinados los fondos a ninguna otra actividad no expresamente reconocida. Estos gastos pueden ser a título indicativo como pago a monitores, alojamientos y estancias, pago de seguros, cartelería y material fungible, sin necesidad de que estén efectivamente pagados a la fecha de la justificación.

**CUARTA.-** Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- La subvención establecida en el presente convenio, no obstante su naturaleza nominativa, supone el 68,94 % del déficit de la actividad, y tiene carácter limitativo, debiendo ser minorada en los siguientes supuestos:

- a) Si la actividad (o actividades) finalmente realizada y justificada no corresponde con la actividad planteada como objeto de colaboración en este convenio.
- b) Si el coste final de la actividad es inferior al presupuestado, en la parte proporcional de la subvención concedida.
- c) En el supuesto de que la concurrencia con otras subvenciones concedidas para la misma actividad supere el coste total de la actividad, se aminorará el importe de la subvención en el exceso de ingresos producidos respecto al coste total, tal como se dispone en el art. 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 19.3 de la misma disposición.

SEXTA.-Abono de la subvención, forma y plazo de justificación:

El abono de la subvención regulada en el presente convenio se realizará tras la finalización de la actividad y previa presentación de la justificación de la misma, según lo dispuesto en el art. 72.2 del D.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Para la justificación de la ayuda se presentará la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad subvencionada
- Declaración firmada por el Secretario de la Asociación de que la actividad subvencionada se ha realizado, con expresión de su coste.
- Declaración firmada por el Secretario de la Asociación de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda local.
- Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos de la actividad que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas, de los gastos relacionados, eximiéndose de la justificación del pago material de dichos gastos. Las facturas deben ser originales y se sellaran con un sello del Ayuntamiento para garantizar que han sido computadas a efectos de subvención, devolviéndose los originales sellados y dejando en el expediente copia compulsada. En caso de manifestar, en el momento de la entrega de la memoria justificativa, que existen dificultades demostradas para ejecutar el pago de las facturas, se concedería el plazo de un mes desde el abono de la subvención para que justificar los pagos de las facturas y dar por cerrado el expediente, con advertencia de que si no se justifica este pago se iniciaría el correspondiente un procedimiento de reintegro.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Justificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La documentación justificativa de la actividad deberá presentarse en los 3 meses siguientes a la finalización del plazo concedido para su realización y, como máximo, antes del 1 de diciembre de 2019.

#### SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Realizar las actividades descritas en el presente convenio. Toda variación o sustitución de actividad en el programa objeto de subvención será excluida en la memoria final y no formará parte de la justificación.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- d) Hacer pública la colaboración del Ayuntamiento en todas las actividades objeto de subvención.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

#### OCTAVA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### NOVENA.- ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Juventud del Ayuntamiento de Calahorra. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

#### DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación. Todo ello sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

## UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y PUBLICACIÓN EN LA BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 la Ley 13/2013 de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas públicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación en el portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios.

La resolución de este convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según se determina en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## DUODÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la L.O. 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales así como cualquier otra información facilitada formarán parte del fichero de Subvenciones titularidad del Ayuntamiento de Calahorra con la finalidad de tramitar este expediente. Sus datos podrán ser cedidos a otras entidades públicas con el fin de justificar la subvención concedida. Así mismo, se le informa sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Calahorra, Glorieta de Quintiliano nº 1, 26500 Calahorra.

## DÉCIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y tiene carácter de base reguladora para la concesión de subvención a la Asociación para la Formación Profesional, Cultural y Social La Planilla.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

EL ALCALDE EN FUNCIONES

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.:Luis Martínez-Portillo Subero

Fdo: M<sup>a</sup> Belén Revilla Grande

M<sup>a</sup> Luisa Rico Blanco